

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., junio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

110014003012-2020-0081 -00

REF. PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CLAUDIA AMPARO FLOREZ ESPINOSA.

En atención a la comunicación enviada vía email al correo electrónico correspondiente a este Despacho Judicial por el apoderado de la parte interesada al interior de la presente solicitud de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, y teniendo en cuenta los Acuerdos que ha venido expidiendo la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia originada por el Coronavirus o Covid-19, este Despacho dispone que para efectos de dar cumplimiento con lo mandado en el numerales 2º y 3º de la parte resolutive del fallo aquí proferido a los 05 días del mes de Mayo último, los oficios allí ordenados deberán remitirse vía correo electrónico a la dirección electrónica registrada por el apoderado judicial demandante, para que por su intermedio sean tramitados.

De igual manera, proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ			
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. _____ en el día de hoy			
S	SAUL	ANTONIO Secretario	PEREZ PARRA